

CIRCULAR SB/ 3 5 2 /2001

La Paz, 13 DE JUNIO DE 2001

DOCUMENTO: 14935

Asunto: MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE: 81 - SF ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CUENTAS

Señores

Presente

REF: MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS · ACTUALIZACION

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución SB Nº 076/2001 de 13 de junio de 2001, que aprueba y pone en vigencia la actualización del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras a partir del 1 de julio de 2001.

Atentamente.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos

y Entidades Pinancieras

Adj. 10 indicado PCZ/MRM



RESOLUCION SB N9) 7 6 2001

La Paz, 13 JUN. 2001

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, los informes Nos. IEN/14304 de 7 de junio de 2001 e IAJ/14720 de 12 de junio de 2001, de las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, y demás documentación que ver convino.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre actividades de intermediación financiera, facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como sus posteriores modificaciones, requieren ser adecuados a la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, la Ley N° 2196 de 4 de mayo de 2001, Ley del Fondo de Reactivación Económica y Fortalecimiento de Entidades de Intermediación Financiera, Ley FERE, reglamentada mediante Decreto Supremo 26195 de 24 de mayo de 2001, tiene como finalidad la reprogramación de cartera de los sectores productivos, servicios, comercio y consumo, creando ademas el Programa de Fortalecimiento Patrimonial (PROFOP), con el objeto de fortalecer patrimonialmente a las Entidades de Intermediación Financiera Bancarias y No Bancarias, por lo que es necesario realizar modificaciones e inclusiones de cuentas y esquemas contables en el Manual de Cuentas de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, que se refieran al tratamiento contable y de control, de las operaciones de reprogramación de cartera, además de efectuar aclaraciones y correcciones en la nomenclatura, descripción y dinámica de cuentas.

Que, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mediante Resolución SB N° 068/2001 de 1 de junio de 2001, ha modificado el "Reglamento Operativo de la Ley de Reactivación Económica - Sector de Intermediación Financiera", en el marco de lo

Superintendencia de Bancos y Entidades financieras



dispuesto por la Ley FERE, para su aplicación y estricto cumplimiento por parte de las entidades financieras.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

- 1º Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS en vigencia, las mismas que forman parte de la presente Resolución en anexo, dejándose establecido que son de uso obligatorio a partir del lº de julio de 200 1 para todas las entidades financieras comprendidas en el ámbito de la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993.
- 2º Los bancos y entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad, sistemas operativos y registros para efectuar los ajustes necesarios que permitan la incorporación de esas actualizaciones a partir del 1" de julio de 2001.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades <u>Financieras</u>

IQL/PCZ/mm

MODIFICACIONES EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2001

Las modificaciones del Manual de Cuentas para su aplicación a partir del 1º de julio de 2001 son las siguientes:

TITULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

Cartera Vigente

- 1) Apertura de subcuenta 131.66 "Prestamos reprogramados FERE recursos propios vigentes"
- 2) Apertura de subcuenta 131.67 "Préstamos reprogramados FERE recursos NAFIBO vigentes"

Cartera con atraso hasta 30 días

- 3) Apertura de subcuenta 132.66 'Préstamos reprogramados FERE recursos propios con atraso hasta 30 días"
- 4) Apertura de subcuenta 132.67 "Préstamos reprogramados FERE recursos NAFIBO con atraso hasta 30 días"

Cartera vencida

- 5) Apertura de subcuenta 133.66 "Préstamos reprogramados FERE recursos propios vencidos"
- 6) Apertura de subcuenta 133.67 "Préstamos reprogramados FERE recursos NAFIBO vencidos "

Cartera en eiecución

- 7) Apertura de subcuenta 134.66 "Préstamos reprogramados FERE recursos propios en ejecución y
- 8) Apertura de subcuenta 134.67 "Préstamos reprogramados FERE recursos NAFIBO en ejecución"

Inversiones en Entidades Financieras del País

9) Apertura de subcuenta 162.03 "Bonos FERE"

Obligaciones con entidades financieras de segundo piso a plazo

10) Apertura de subcuenta 234.04 "Obligaciones NAFIBO - FERE".

Carpos devengados por pagar obligacines con bancos v entidades de financiamiento

ll) Apertura de subcuenta 238.08 "Cargos devengadosporpagar obligaciones NAFIBO - FERE"

Obligaciones Subordinadas

12) Apertura de subcuenta 271.04 "Obligaciones subordinadas PROFOP"

Gastos Financieros

- 13) Apertura de subcuenta 413.08 "Intereses obligaciones NAFIBO FERE"
- 14) Apertura de subcuenta 513.66 "Intereses préstamos reprogramados FERE recursos propios"

Ingresos Financieros

15) Apertura de subcuenta 513.67 "Intereses préstamos reprogramados FERE recursos NAFIBO"

TITULO III DESCRIPCION Y DINAMICA

Se incluye, aclara, corrige o modifica lo siguiente:

- 16) La descripción y dinámica de las subcuentas 131.66 y **131.67** referidas a Cartera Reprogramada Ley FERE **VIGENTE**
- 17) La descripción de las subcuentas 132.66 y 132.67 referidas a Cartera Reprogramada Ley FERE CONATRASO HASTA 30 DIAS
- 18) La descripción de las subcuentas 133.66 y 133.67 referidas a Cartera Reprogramada Ley FERE **VENCIDA**
- **19)** La descripción de las subcuentas 134.66 y 134.67 referidas a Cartera Reprogramada Ley FERE EN EJECUCION
- 20) Transitoriamente la descripción del **Grupo 150.00 Bienes Realizables**, en lo que se refiere a la ampliación de los plazos de tenencia, mas la referencia del **esquema contable**.
- 21) La descripción de la subcuenta 162.03 "Bonos FERE"
- 22) La descripción de la subcuenta 234.04 "Obligaciones NAFIBO FERE"
- 23) La descripción de la subcuenta 238.08 "Cargos devengados por pagar obligaciones"

- 24) La descripción de la subcuenta 271.04 "Obligaciones subordinadas PROFOP"
- 25) La descripción de la subcuenta 413.08 "Intereses obligaciones NAFIBO FERE"
- 26) La descripción de las subcuentas 513.66 y 513.67 referidas a "Intereses préstamos reprogramados FERE"

TITULO IV ESQUEMAS CONTABLES

- 27) Se adiciona el esquema contable No. 23 Reprogramación de Cartera Ley FERE y Creación del PROFOP utilizando las cuentas y subcuentas incorporadas.
- 28)Se adiciona el esquema contable No. 24 "Bienes recibidos en recuperación de créditos".

AHG.//